



Somos Diferentes
Servicio Ejecutivo

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBA EXPRESS S.A.

Oficio No. 0209 – CTUE-2010
Loja, Septiembre 16 de 2010

Dra Vallejo
P/ atender
17/09/10
[Signature]

Dra
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito informar la siguiente Transferencia de Acciones que se ha realizado dentro de la Compañía, la misma que se encuentra debidamente legalizada en el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía.

EL CEDENTE
Inés Illescas ✓
CI 1900118330

EL CESIONARIO
Jorge Zhinin Illescas
CI 1900273952

(Representante legal Sr. Pedro Zhinin Enriquez)

No DE ACCIONES	2258 ACCIONES ✓
VALOR UNITARIO	\$ 0.04 ✓
VALOR TOTAL	\$ 90.32 ✓
TIPO DE INVERSION	NACIONAL ✓
FECHA	15 DE JUNIO DEL 2010

Sin otro particular, me es muy grato suscribirme.

Atentamente,

POR CIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A



Sr. Vicente Enriquez Valo
GERENTE GENERAL

17 SET. 2010
[Signature] *6400*

1249-10

Líderes en la modernización del transporte urbano

**CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES
CIA. DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A.**

CEDENTE: ILLESCAS DUQUE INES VICTORIA
(REPRESENTANTE LEGAL DEL SR. PEDRO PABLO ZHININ ENRIQUEZ)

C.I.: No. 190011833-0

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CESIONARIO: ZHININ IILESCAS JORGE RODRIGO

C.I.: No. 190027395-2

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TITULO:

No. ACCIONES: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
ACCIONES (2258)

NUMERACION: 154.925-155.224
108.049-110.006

VALOR DOLARES: \$ 90.32

FECHA: Loja, Junio 15 del 2010.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO


Sra Inés Victoria Illescas Duque.
CI. 190011833-0


Sr. Jorge Rodrigo Zhinin Illescas
CI. 190027395-2



NOTARÍA DEL CANTÓN NANGARITZA

Lcdo. Danny J. Hurtado Morocho
NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: PEDRO PABLO ZHININ ENRIQUEZ

A favor de: INES VICTORIA ILLESCAS DUQUE

Cuantía: INDETERMINADA.

Copia: PRIMERA.



Nangaritza 3 de MAYO del 2006

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO PABLO ZHININ ENRIQUEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA INES VICTORIA ILLESCAS DUQUE.-



CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guaysimi, cabecera cantonal de Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, HOY DIA DE HOY TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, Lic. Danny Jonhatan Hurtado Morocho, Notario Primero del Cantón Nangaritza, comparece por sus propios derechos el señor **PEDRO PABLO ZHININ ENRIQUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Loja, en transito por esta ciudad.- El compareciente tiene capacidad legal y suficiente para obligarse y suscribir el presente documento, quien me presenta su cédula de ciudadanía y de conocerlo personalmente DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que autorice, me presentan la Minuta que dice así: Señor Notario: Sirvase elevar a escritura pública la siguiente minuta de poder especial: El compareciente Pedro Pablo Zhinin Enríquez, en forma espontanea y voluntaria, concede poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su esposa la señora Inés Victoria Illescas Duque, para que a mi nombre y representación legal proceda a realizar los siguientes actos concernientes y en calidad de propietario del vehículo tipo bus color rojo-blanco, perteneciente al parque automotor de la compañía de transportes URBAEXPRES S. A., puesto de trabajo núm. 65, registro municipal 1588: a) Asista a las cesiones de la junta general de accionistas de la compañía URBAEXPRESS, con domicilio en la ciudad de Loja. En tales juntas generales la apoderada podrá actuar como si fuera el mismo poderdante y representarlo inclusive con derecho a voz y voto conforme los derechos del poderdante. b) Administrar en forma legal la unidad antes mencionada. Podrá para ello contratar personal de la tripulación, arreglos, mantenimiento, etc. Puede también la apoderada recibir la producción económica derivada de la labor del autobús y administrarla a su voluntad, aplicando las reglas del sentido común en tal administración. c) cancelar los valores derivados del trabajo del vehículo, tanto a tripulantes, a la compañía URBAEXPRESS, como a los acreedores bancarios o no. d) solicitar y recibir créditos en las entidades bancarias, cooperativa o en la compañía URBAEXPRESS y proceder a los pagos respectivos,



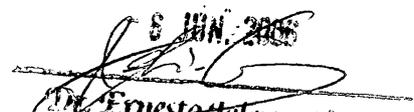
conforme al acuerdo de pago al que en forma previa se llegue. Puede así mismo preñar o gravar cualquier tipo de gravamen el vehículo antes mencionado u otro que desee adquirir para obtener los créditos respectivos. e) cumplir obligaciones y exigir derechos, relacionadas con la labor del vehículo mencionado o con alguno nuevo que se adquiriera. Pueda realizar los cambios de vehículo, etc. f) así mismo podrá comprar o vender cualquier vehículo e incluso el puesto de trabajo de la empresa URBAEXPRES S. A. o cualquier otra. g) Podrá en fin la apoderada representar al poderdante, en todas las gestiones inherentes a la labor del vehículo antes singularizado, no solo ante la compañía URBAEXPRES S. A., sino ante personas e instituciones diversas, por todas las actuaciones de la apoderada obligaran al poderdante. Así mismo faculta a su apoderada todas las prerrogativas que contempla el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la minuta, usted, señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo encaminadas a obtener la validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Atentamente. Dr. Walter Ramiro Cuenca Ortiz, abogado con matricula número mil quinientos once del C.A.L. del Colegio de Abogados de Loja.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que le fue al compareciente de principio a fin en alta y clara voz por mi el Notario, este se ratifica en su contenido, en consecuencia queda elevada a escritura pública, firmando en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia certificada, de la escritura de Poder Especial, la misma que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-


 Lic. Danny J. Hurtado Morocho
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CANTON NANGARITZA
 ZAMORA CH. ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
 CANTON LOJA
 Doy Fe: Que la fotocopia que antecede es
 auténtica de su original.

6 JUN. 2006

 Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO